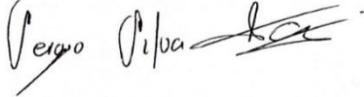


Radicado N°: 686554089001-2016-00323-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: YAMIL PIMIENTA SEQUEA – YENY PAOLA BLANCO ALBARRACIN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el trámite impartido dentro de la foliatura, se NEGARÁ la solicitud de inmovilización del vehículo de placas DXL60D elevada por la parte actora y que obra en el folio número (25) del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que revisado el expediente **NO** se evidencia el correspondiente certificado tradición que compruebe el registro del embargo sobre el mencionado vehículo.

Igualmente, por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra al folio (26) del cuaderno de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se ordenará su decreto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la medida de inmovilización del vehículo de placas DXL60D propiedad de la demandada YENY PAOLA BLANCO ALBARRACIN identificada con C.C 1098607264 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de embargo y secuestro del vehículo de placas DXL60D, estese a lo resuelto en providencia del primero (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del SMMLV devengado por la demandada YENY PAOLA BLANCO ALBARRACIN identificada con C.C 1098607264 en su calidad de empleado de AYUDA TEMPORAL DE SANTANDER NI 900439862; Correo: gerencia@atssas.co, límítese la medida a la suma de 110.000.000=.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez